Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - E-mail: inanpy@hotmail.com Página Web: http://www.inan.gov.py - Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 13 /2013

Contratación Directa N° 02/2.013

"Adquisición de Productos de Limpieza para el I.N.A.N." I.D. N° 253.155

Entre **INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - INAN**, domiciliado en Itapuá casi Stma. Trinidad, representado para este acto por el Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba, Director General, nombrado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 2540 del 18 de octubre del 2.012, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COLUMBINA Productos de Limpieza**, domiciliada en Mompox c/ Independencia Nacional N° 999, Luque - República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Diego Manuel Peña Núñez, con Cédula de Identidad N° 1.373.525, en su carácter de Propietario denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato la **"Adquisición de Productos de Limpieza para el I.N.A.N." – I.D. N° 253.155** , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Adquisición de Productos de Limpieza para el I.N.A.N.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) Contrato.
2) El Pliego de Base s y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3) Las Instrucciones a los oferentes (IAO) y las Condiciones Generales Del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
4) La oferta del Proveedor.
5) La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340, objeto del gasto 341, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013, hasta la suma de **Gs. 250.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta mil)**
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **– ID N° 253.155**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 2/2013, convocado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 10/2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1 El plazo de vigencia es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2.013 y/o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
El importe total a pagar por la compra, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta Adjudicada es por un monto de **Gs. 250.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta mil).**

Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General
I.N.A.N.

Columbina
Diego M. Peña N.
RUC: 1373525-0

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca del Producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total (IVA Incluido)
13	47131502-001	Trapo absorbente	Trapo tipo esponja súper absorbente	Schez	Argentina	Unidad	Unidad	1	50	5.000	250.000
PRECIO TOTAL ADJUDICADO											250.000

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Cuenta Corriente – Guaraníes N° 29-327061-03 (BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A)

6.1. En consideración a los pagos que la contratante hará al proveedor conforme con lo estipulado en este contrato, el Proveedor se compromete a proveer de los bienes y servicios al contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del contrato.

6.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad a lo dispuesto en el contrato en el plazo y la forma prescriptos en este.

6.3. El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 **Duración del Contrato:** El Contrato tendrá una duración desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2.013.-

7.2 **El Lugar de la entrega:** El Bien adjudicado será entregado en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN en Itapuá casi Stma. Trinidad.
La coordinación de la entrega estará a cargo del Dpto. De Suministro y el Fiscalizador, conforme se describa en la Orden de Compras.

7.3 **Plan de Entrega:** después de la firma del Contrato se emitirá la Orden de Compra según necesidad, a partir de la cual el proveedor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos para la entrega del 100 % de los bienes adjudicados, los productos deberán ser proveídos en una sola entrega, de lunes a viernes de 07:00 a 12:00 hs, previa coordinación con el área responsable.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el CONTRATISTA no entrega los bienes en el plazo establecido en el Contrato por causas imputables al mismo, el INAN aplicará una multa sobre el monto de los bienes que se encuentran en atraso en un porcentaje equivalente al 1% del mismo, por cada día de atraso. El monto total de la multa no podrá exceder el 10 (diez) % del Contrato Adjudicado.

Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General
I.N.A.N.

Columbina
Diego M. Peña N.
RUC: 1373525-0

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
El importe total a pagar por la compra, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta Adjudicada es por un monto de **Gs. 250.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta mil).**

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca del Producto	Procedencia
13	47131502-001	Trapo absorbente	Trapo tipo esponja súper absorbente	Schez	Argentina

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 59 Rescisión del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de mayo de 2013.

PROF. DR. RAFAEL FIGUEREDO GRIJALBA, DIRECTOR GENERAL – I.N.A.N.

Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General
I.N.A.N.

SR. DIEGO MANUEL PEÑA NÚÑEZ (COLUMBINA Productos de Limpieza)

Columbina
Diego M. Peña N
RUC: 1373525-0